

No. 277

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA****Considerando:**

Que, en Bélgica se han presentado casos de intoxicación por haberse detectado la presencia de DIOXINA y/o Bifenol polyclorinado (PCBs) en alimentos para consumo animal, ampliándose este caso a algunos países de la Comunidad Europea;

Que, dicha sustancia tiene efectos cancerígenos, teratogénicos, mutagénicos, embriotóxicos, hormonales y genéticos en los humanos,

Que, es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), proteger la salud animal y precautelar la salud pública, evitando el ingreso de sustancias nocivas al país; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Sanidad Animal,

Acuerda:

Art. 1.- Prohibir el ingreso de animales de todas las especies y alimentos pecuarios provenientes de Bélgica, hasta que el Ministerio de Agricultura de dicho país evalúen la presencia de contaminación por DIOXINAS y/o Bifenol Polyclorinado (PCBs), en productos y subproductos de origen animal.

Art. 2.- El SESA establecerá como requisitos sanitarios para las importaciones de animales, productos y subproductos de origen pecuario provenientes de los países miembros de la Unión Europea, la declaración oficial del país de origen, que los productos con destino a Ecuador provienen de granjas en las que no se haya utilizado o detectado aditivos y grasas animales contaminados con DIOXINA y/o Bifenol Polyclorinado (PCBs) además de la respectiva certificación sanitaria oficial en la que conste los requisitos establecidos en la Resolución No. 449.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de los funcionarios del SESA que laboran en puertos marítimos, aéreos, y puestos terrestres fronterizos, serán los responsables de realizar inspecciones sanitarias rigurosas, a fin de controlar el estado sanitario de los productos importados, así como de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Art. 4.- Se mantiene la prohibición establecida en el Acuerdo Ministerial No. 0112 del 30 de octubre de 1992, que prohíbe el registro, importación y comercialización de plaguicidas clorinados, mercuriales y a base de plomo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 23 de julio de 1999.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ing. Emilio Gallardo González. Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico

f.) Director Administrativo Financiero.- MAG.- Fecha: 30 de julio de 1999.